J.V
INFORME SECRETARIAL: Despacho del señor Juez la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2023-00414-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer. Santiago de Cali, septiembre 29 de 2023

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria.

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE	**NICOLAS EDISON LOPEZ PUERTA**
DEMANDADO	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**
RADICACION	**76001-31-05-005-2023-00414-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No.2566

Santiago de Cali, Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y dado que el señor **NICOLAS EDISON LOPEZ PUERTA** a través de apoderada judicial instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** la que, una vez revisada para su admisión, encuentra esta instancia judicial que adolece de la siguiente falencia:

> El actor no allega copia de la resolución SUB 151600 del 3 de junio de 2022, enunciado en el acápite de pruebas (Art. 25 numeral 9 del CPTSS).

Por las razones expuestas se procederá a la inadmisión de la demanda, concediendo a la parte actora un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que sean subsanadas las falencias indicadas, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral propuesta por el señor

NICOLAS EDISON LOPEZ PUERTA en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por lo motivos expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las falencias de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

NOTIFIQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 148 de fecha 03/10/2023

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ab170d2edb4e7d4ebac91fc18a52700e88b3df2b499e90157c1b6b6f30bb37a**
Documento generado en 29/09/2023 05:37:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica